

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA ERNESTINA GODOY RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "FISCALÍA", ASISTIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ GALILEO DE LÓPEZ JUÁREZ, DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, Y POR LA MAESTRA LAURA ÁNGELES GÓMEZ, COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAESTRO ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMISIÓN", ASISTIDO POR LA LICENCIADA DANIELA AGUIRRE LUNA, DIRECTORA DE ASESORÍA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FISCALÍA" QUE:

I. 1. Es un órgano público constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión plena, encargado de la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

I.2. La Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Ciudad de México establece en su artículo 7 que todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los siguientes lineamientos y demás que se dispongan en la normatividad aplicable, por lo que, entre otros, removerán progresivamente los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, para realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a su favor; el artículo 5 señala que en toda investigación y proceso penal, los órganos de la Fiscalía General deberán garantizar los derechos de las víctimas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como Tratados e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano; y el artículo 9, fracción VII, se dispone como fin institucional del Ministerio Público de la Ciudad de México, proteger los derechos de las víctimas, a efecto de que cuenten con una justicia real que garantice el derecho a la verdad, mediante los protocolos necesarios.

I.3. La Licenciada **ERNESTINA GODOY RAMOS** fue designada como titular de la "**FISCALÍA**", mediante nombramiento de 10 de diciembre de 2019, por el Congreso de la Ciudad de México, quien en términos del artículo 35, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ostenta la representación legal de la Fiscalía, en términos de la Ley y su Reglamento; y realizar todos los actos de dominio, administración, de pleitos y cobranzas en favor de la institución, conforme a las normas aplicables.

I.4. De conformidad con el artículo 35 y 36, fracción IX, X y XIII de la referida Ley Orgánica, es atribución de la persona Titular de la Fiscalía General, implementar la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos, en términos del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y del Ministerio Público, garantizar la reparación del daño de las víctimas, adoptar y garantizar las providencias precautorias, así como medidas de protección a las víctimas, instalando mecanismos para proteger, garantizar y respetar los Derechos Humanos, con perspectiva de género, interés superior de la niñez, enfoque especializado y diferenciado; gestionar la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que las víctimas no comprendan el idioma español o tengan discapacidad auditiva, verbal o visual; proporcionar asistencia, atención psicológica, médica, de trabajo social y las demás especializadas de urgencia; establecer y promover mecanismos de coordinación, colaboración y concertación con instituciones públicas, locales, para la efectiva protección.

I.5. Dentro de sus Unidades Administrativas se encuentra la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, quien de conformidad con el artículo 48, fracción XI y 61 de la referida Ley, tiene como facultad brindar servicios reconocidos en los instrumentos internacionales, nacionales y locales sobre los derechos de las víctimas de delitos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

I.6. El Licenciado **JOSÉ GALILEO DE LÓPEZ JUÁREZ**, Director General de Atención a Víctimas del Delito de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, cuenta con atribuciones para asistir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en suplencia de la persona titular de la referida

Coordinación General, en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción XI, 61 y TERCERO transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; segundo del Acuerdo A/18/2020 de esta Fiscalía General; y 129, quinto párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.7. De conformidad con el artículo 48, fracción XV y 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, la Coordinación General de Administración cuenta con facultades para administrar y gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, patrimoniales, presupuestales y tecnológicos de esta Fiscalía General.

I.8. La Maestra **LAURA ÁNGELES GÓMEZ**, Coordinadora General de Administración, con nombramiento de 1º de mayo del 2020, cuenta con atribuciones para asistir en el presente Convenio.

I.9. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle General Gabriel Hernández No. 56, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. DECLARA LA "COMISIÓN" QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 112 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión presupuestaria.

II.2. Tiene como objeto desarrollar mecanismos de coordinación entre dependencias e instituciones públicas y privadas locales y con el Sistema

de Atención, a fin de garantizar el acceso efectivo de las víctimas a los derechos, mecanismos, procedimientos y servicios que establece la Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Estará a cargo del Registro, el Fondo de la Ciudad de México y la Asesoría Jurídica, en los términos y con las excepciones que prevé dicha ley, en congruencia con lo que dispone la Ley General de Víctimas, así como de la coordinación, asesoría técnica y operativa, para los mismos fines, con el Sistema de Atención.

II.3. En términos del artículo 117 de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, le corresponde al titular de la Comisión de Víctimas, entre otras atribuciones, las de administrar, representar legalmente y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión de Víctimas; coordinar las acciones para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Víctimas; aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar que las funciones de la Comisión de Víctimas se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, transparente, expedita y articulada; proponer políticas públicas para la prevención de hechos victimizantes en el ámbito local, así como para la ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a víctimas; realizar un diagnóstico local, que permita evaluar las problemáticas concretas, que enfrentan las víctimas en términos de prevención de hechos victimizantes; establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido un daño como consecuencia del hecho victimizante; garantizar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados, que el Gobierno de la Ciudad de México proporcionará a las víctimas de hechos victimizantes, para lograr su reincorporación a la vida social.

II.4. El Maestro **ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO**, fue designado Comisionado, por la Doctora **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, mediante nombramiento de 16 de mayo



de 2019, designación que no le ha sido revocada a la fecha y con tal carácter cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 115 y 117, fracción XL de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

II.5 La Maestra **DANIELA AGUIRRE LUNA**, Directora de Asesoría, con nombramiento de fecha 1º de septiembre de 2019, cuenta con atribuciones para asistir en el presente convenio, de conformidad con el artículo 14, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

II.6. Para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en calle República de Cuba 43, planta baja, Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS "LAS PARTES" QUE:

III.1. El artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, establece que la Fiscalía General y la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México convendrán un periodo de transición en lo concerniente a la asesoría jurídica y la atención a víctimas, conforme al cual, en forma escalonada y paulatina, ejecuten las siguientes acciones:

1. En materia de asesoría jurídica penal, la Comisión de Víctimas, absorberá exclusivamente la asesoría jurídica en los siguientes delitos de alto impacto y que se enuncian a continuación: homicidio doloso, feminicidio, secuestro, trata de personas, delitos en materia de tortura, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como abordar en forma exclusiva la

representación victimal en materia de la ejecución de sentencias penales.

La asesoría jurídica victimal en su totalidad será transferida a partir del 1º de enero de 2024, en cuyo caso, la Comisión de Víctimas conocerá en forma exclusiva de la asesoría jurídica de las víctimas, en observancia y para efectos del artículo 20, apartado C de la Constitución Federal y de conformidad con la Ley General de Víctimas. Asimismo, conocerá adicionalmente para efectos de la asesoría jurídica victimal de los delitos de abuso o violencia sexual contra menores, como delitos sexuales en general.

2. En materia de atención a víctimas, la Comisión de Atención a Víctimas de la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2022, conocerá exclusivamente de la atención a víctimas y primer contacto, conforme a la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas de la Ciudad de México. Ambas instancias se coordinarán estrechamente en forma previa para permitir la implementación y transmisión ordenada de la atención a víctimas a la Comisión de Víctimas.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio, manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha y que no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio del consentimiento que afecte o invalide el presente acto jurídico, por lo que están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para transferir los recursos necesarios a fin de que el personal que pertenecía a la "**FISCALÍA**" se incorpore a laborar en la "**LA COMISIÓN**", como parte de la primera etapa de transición, prevista en el primer párrafo del artículo Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

I. De la "FISCALÍA":

1. Verificar y coordinar la incorporación del personal que se describe en el Anexo 1 a la "**COMISIÓN**";
2. Entregar a la "**COMISIÓN**" los expedientes y asuntos para trámite, atención y conclusión, que tiene asignado a la fecha del presente convenio el personal que se incorporará a laborar a la "**COMISIÓN**"; que se describe en el Anexo 2.
3. Transmitir a la "**COMISIÓN**", dentro de los primeros quince días de octubre del 2020, la totalidad de los recursos presupuestales y financieros, del ejercicio fiscal 2020, para remunerar al personal que se menciona en el Anexo 1 y cuya cantidad asciende a \$1,825,341.00 (un millón ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos, Moneda Nacional), considerando los siguientes conceptos:

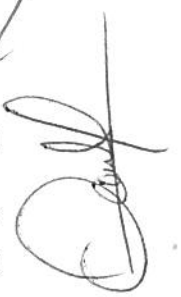
1. Sueldo base

2. Prima de Vacaciones
3. Aguinaldo
4. Riesgo y Mercado
5. Seguridad Social
6. Fondo de Vivienda
7. SAR y Ahorro Solidario
8. Seguro de Vida Institucional
9. Seguro de Retiro
10. Vales de Fin de Año
11. Asignaciones Técnico-Operativo
12. Asignaciones para Prestaciones
13. Impuestos Sobre Nómina

4. La "**FISCALÍA**" llevará a cabo el pago de los salarios y demás prestaciones derivadas de la relación laboral existente con el personal que se incorpora a la "**COMISIÓN**", hasta la transmisión total de los recursos señalados en el numeral 3 del inciso I de la presente cláusula.

5. Entregar a la "**COMISIÓN**" dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma de este convenio, los expedientes laborales y administrativos de las personas que se incorporan a la "**COMISIÓN**", que comprendan: personal, trámites realizados, historial laboral, historial de permisos, faltas y vacaciones, actas o procedimientos administrativos concluidos o en trámite, y toda aquella documentación e información relacionada con dichas personas desde su ingreso a la "**FISCALÍA**" hasta la fecha.

6. Proporcionar en las Unidades de Gestión Judicial (UGAS) del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, la asesoría jurídica victimal, prevista el primer párrafo, numeral 1 del artículo Vigésimo Segundo Transitorio de referencia en tanto tenga lugar la transmisión total de la



asesoría jurídica victimal y cuando la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, proporcione la asesoría jurídica de las víctimas.

7. Enviar y recibir a los correos electrónicos "aocampo@secgob.cdmx.gob.mx" y "daguirrelu@cdmx.gob.mx", toda comunicación relativa a los expedientes a cargo del personal que se incorpora y asegurarse que la misma sea recibida por quien corresponda, en un plazo que no excederá de 48 horas posteriores a su recepción.

8. Establecer mecanismos de coordinación y asistencia entre el personal que se incorpora a la "**COMISIÓN**", para el uso del equipo de cómputo que será compartido y utilizado por los asesores jurídicos, para actividades relacionadas con la asesoría jurídica penal.



9. Permitir al personal del área de ejecución que se describe en el Anexo 1, continuidad y facilitación en el uso de los espacios que actualmente son ocupados en el servicio de asesoría jurídica penal.



II. De la "**COMISIÓN**":

1. Recibir al personal que se describe en el Anexo 1, con el objeto de brindar asesoría jurídica penal en los delitos siguientes:

- a) Homicidio doloso;
- b) Femicidio;
- c) Secuestro;
- d) Trata de personas;
- e) Delitos en materia de tortura;
- f) Desaparición forzada de personas;
- g) Desaparición cometida por particulares.



De manera excepcional, conocerá de la asesoría y representación victimal ante las Unidades de Gestión Judicial (UGAS) del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, previa solicitud de la víctima reconocida por la autoridad ministerial, cuando se trate de los delitos señalados y que, por las singularidades o particularidades del caso, sea aceptada discrecionalmente por la "**COMISIÓN**".

Una vez aceptada la representación victimal en un plazo que no exceda de veinticuatro horas, se deberá notificar electrónicamente al **PERSONAL TÉCNICO** de la "**FISCALÍA**" para ser asumida directamente por la "**COMISIÓN**".

2. Abordar en forma exclusiva la representación victimal en materia de ejecución de sentencias penales;

3. Dirigir, controlar y supervisar que el personal que se describe en el Anexo 1, dé seguimiento a los expedientes que tiene asignados a la fecha del presente Convenio, en el trámite, atención y conclusión de los asuntos a su cargo;

4. Remunerar de manera puntual y según corresponda al personal que se menciona en el Anexo 1, hasta por la cantidad de \$1,825,341.00 (un millón ochocientos veinticinco mil trescientos cuarenta y un pesos, Moneda Nacional), considerando los conceptos previstos en el numeral 3, de la fracción I de la presente cláusula.

5. Gestionar que el personal que se incorpore realice la comunicación de su nueva adscripción a las áreas con las que tenga interacción, y establezca los mecanismos de coordinación, para el ejercicio de sus funciones;

6. Recibir toda información física o electrónica sobre los expedientes a cargo del personal que se incorpora, que le corresponda y le sea enviada por la **"FISCALÍA"**, al domicilio de la **"COMISIÓN"**, y a los correos electrónicos "aocampo@secgob.cdmx.gob.mx". y "daguirrelu@cdmx.gob.mx", según corresponda;

7. Establecer mecanismos de coordinación y asistencia entre el personal incorporado a la **"COMISIÓN"**, para el uso del equipo de cómputo que es compartido y utilizado por los asesores jurídicos, para actividades relacionadas con la asesoría jurídica penal.

8. Coordinar al personal que se incorpora, para que continúe con el desarrollo del servicio de asesoría jurídica penal, en los espacios que actualmente ocupan.

TERCERA. TRANSFERENCIA DEL PERSONAL

"LAS PARTES" convienen que, en la transferencia del personal, los asesores jurídicos continuarán a cargo de los expedientes y asuntos que tienen asignados hasta su conclusión.

CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS

Para la ejecución y seguimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** designan como Responsables Técnicos, quienes tendrán comunicación constante y estrecha a los siguientes:

I. Por la **"FISCALÍA"**

1. La persona titular de la Coordinación General de Delitos de Género y Atención a Víctimas o de quien legalmente la supla; y

2. La persona titular de la Coordinación General de Administración o de quien legalmente la supla.

II. Por parte de la **"COMISIÓN"**,

1. La persona titular de la Asesoría Jurídica para la Atención a Víctimas

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, y obliga a **"LAS PARTES"** hasta el total cumplimiento de cada uno los compromisos que asumen en éste instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o de la actividad irregular, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará

lo establecido en este Convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleo; por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, acepta en cada una de ellas, ser el único patrón y responsable de las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en contra de quien ostente la relación laboral o contractual de que se trate.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE PAGO

"LA COMISIÓN" será la única responsable de la ejecución de los compromisos que asume mediante el presente convenio con motivo de la transferencia de recursos que **"LA FISCALÍA"** le hace, especialmente los que tengan relación con las obligaciones laborales frente a los trabajadores que incorpora, por lo que asume expresamente el pago que resulte con motivo de cualquier controversia que se suscite derivada de su incumplimiento.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico solo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, manifestándolo previamente y por escrito. Las modificaciones que se propongan se harán mediante la firma de un Convenio Modificadorio, las cuales se anexarán y formarán parte de



este instrumento jurídico, obligando a los signatarios, a partir de la fecha en que se suscriba el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

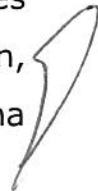
"**LAS PARTES**" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, previo aviso por escrito a la otra, con anticipación de 30 (treinta) días hábiles y 5 (cinco) días hábiles tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, asimismo, en caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos a que se refiere este Convenio, ambas asumen el compromiso de tomar todas las medidas que se juzguen pertinentes para terminarlas, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración y que, para la consecución del objeto del mismo, se realizarán de manera voluntaria y exhaustiva todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

Cualquier controversia e interpretación que se derive del presente Convenio, será resuelto de común acuerdo en términos de una amigable composición a la que lleguen "**LAS PARTES**", a través de los responsables que se designen para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio de Coordinación, "**LAS PARTES**" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce para constancia legal en la Ciudad



de México, a los 07 días de octubre del 2020.

POR LA "FISCALÍA"



**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA**

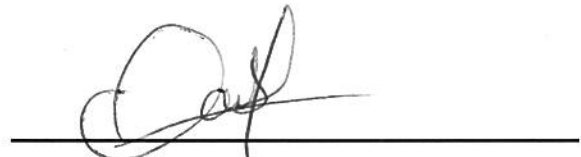
POR LA "COMISIÓN"



**MTRO. ARMANDO OCAMPO
ZAMBRANO
COMISIONADO EJECUTIVO**



**LIC. JOSÉ GALILEO DE LÓPEZ
JUÁREZ**



LIC. DANIELA AGUIRRE LUNA



MTRA. LAURA ÁNGELES GÓMEZ

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración que celebra la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, representada por su titular, Lic. Ernestina Godoy Ramos, y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, representada por su titular, Mtro. Armando Ocampo Zambrano.

Sanción - Jurídico.